



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
PASTO (N)

AUDIENCIA Artículos 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Mayo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)	Hora Inicial	09:35 a.m.	Hora Final	09:45 a.m.
--------------	---	---------------------	------------	-------------------	------------

RADICACIÓN DEL ROCESO																					
5	2	0	1	3	1	0	5	0	0	2	2	0	2	2	0	0	3	6	8	0	0
Departamento	Municipio	Código Juzgado			Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo			Recursos								

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUIS ALFONSO CHECA SALAZAR
DEMANDADAS	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A

CONTROL ASISTENCIA
Se declara abierta la audiencia. Comparecen el demandante, su apoderada, el representante apoderado de la parte demandada.
La presente audiencia se realiza de manera virtual a través de la aplicación Microsoft TEAMS.

Auto.

- Se reconoce personería adjetiva al Doctor JULIÁN GUILLERMO CIFUENTES CASTILLO en calidad de apoderado judicial y representante legal de la firma PORVENIR S.A. de conformidad con la sustitución que obra en el anexo 16 del expediente electrónico.

Se notifica en estrados.

ETAPA DE CONCILIACION

Se pregunta por el señor Juez al representante legal de la parte demandada si tiene alguna propuesta conciliatoria para hacerle al demandante, manifestando que a la entidad que representa no le asiste ánimo conciliatorio en este asunto.

Auto. Se declara fracasada la conciliación.

Se notifica en estrados.

ETAPA EXCEPCIONES PREVIAS

Auto

Al verificar el contenido de la contestación de la demanda que fue enarbolada por PORVENIR S.A., se verifica que se ha presentado la excepción previa de FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITIS CONSORCIO NECESARIO.

Se corre traslado de la excepción propuesta a la apoderada demandante a efectos de que se manifieste.

Siendo las 9:15 a.m., el Juzgado decreta un receso a efectos de resolver, hasta las 9:30 a.m.

Se notifica en estrados.

Se continúa a las 9:37 a.m. con la audiencia del art 77 del C.P.T. y S.S., al interior del proceso Ordinario 52001310500220220036800, se encuentran presentes la apoderada y apoderado de las partes.

Auto.

RESUELVE:

Primero: DECLARAR como probada la excepción previa denominada NO COMPRENDER LA DEMANDA TODOS LOS LITIS CONSORTES NECESARIOS propuesta por la demandada PORVENIR S.A., conforme lo motivado.

Segundo: ORDENAR la integración de la litis con el **HOSPITAL RICAURTE E.S.E.**, así como con la aseguradora **AXA COLPATRIA**, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y S.S., los artículos 291 y 292 del C.G.P., así como si lo estima pertinente la parte demandante de conformidad con la Ley 2213 del año 2022, notificarles el escrito de demanda, el auto admisorio de la demanda, la contestación de la demanda efectuada por PORVENIR S.A. y este proveído, corriéndoles el traslado a las referidas entidades por el término de 10 días para que ejerzan su contestación.

Tercero: Teniendo en cuenta lo antes señalado y lo dispuesto en el artículo 61 del C.G.P., se ordena la suspensión del proceso hasta tanto se produzca la notificación y el traslado ordenados.

Se notifica en estrados.

Al no haber ningún tipo de manifestación esta decisión ha quedado debidamente ejecutoriada.

Para constancia se firma como aparece,



MARIO FERNANDO BARRERA FAJARDO
JUEZ